RESOLUCIÓN No. 170 del 1 de septiembre del 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas en la Resolución 423 del 20 de septiembre de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017"*, la Resolución 229 del 5 de agosto de 2025, el manual de contratación, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a través de la dependencia correspondiente, en el marco del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos para el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 01 de 2026, por medio del cual se seleccionará el contratista para *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de* ***LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS****, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección de contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece, "Los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias".

Que el artículo 1 de la Resolución 423 del 20 de septiembre de 2018 de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017*", establece en su artículo primero: *Deléguese en el Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias la competencia para la suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y Post contractual, así como de aquellas que implique la celebración, terminación, adjudicación, modificación, adición y prórroga de los contratos y actos inherentes a la actividad contractual de los procesos adelantados por la entidad, en las diferentes modalidades y la suscripción de convenios de asociación, de cooperación e interadministrativos, sin límite de cuantía.* Subrayado fuera de texto.

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y demás decretos reglamentarios y normatividad aplicable frente a la materia.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista que comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y el literal B) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), previa aplicación del capítulo 2 de la Subsección 2 - contratación de menor cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen

La materia y las reglas previstas en el pliego de condiciones. Como resultado de la presente contratación, se celebrará contrato con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".*

Que para la selección del contratista se utilizará el procedimiento de selección abreviada menor cuantía, lo anterior desde lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo expuesto previo cumplimiento a lo anotado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 en el Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

RESOLUCIÓN No. 170 del 1 de septiembre del 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026

Que la Entidad, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/ desde el 21 de agosto de 2026, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo al inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo de lo anterior, se recibieron observaciones al proceso dentro del tiempo establecido en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, siendo respondidas y publicadas el día 31 de agosto de 2026 a través de esta misma plataforma.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública, NO se recibió solicitud alguna por parte de los interesados de limitar el presente proceso a MIPYMES; por lo anterior no se cumplen los presupuestos legales ya mencionados para limitar el presente proceso a MIPYMES.

Que para atender la anterior necesidad, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias estimó como presupuesto oficial hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($185.952.782,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 15026 del 10 de agosto de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, de conformidad con lo expresado, la Entidad, publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar propuestas dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 001 de 2026.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y post contractual.

Que, conforme a los anteriores considerandos, la Entidad, ordena la apertura del proceso de selección y la publicación del Pliego de Condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/ y pone a disposición de los interesados todos los documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **–** Ordenar la apertura del ***Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 001 de 2026***, por medio del cual se seleccionará el contratista para: ***"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".***

RESOLUCIÓN No. 170 del 1 de septiembre del 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar la publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ttps://www.colombiacompra.gov.co/, a partir de la fecha de publicación del presente acto, con el fin de que presenten ofertas en el presente proceso, se consulten los documentos y las condiciones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – El cronograma del Proceso de Selección de Abreviada por Menor Cuantía No. 001 de 2026, es el previsto en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO.** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas publicadas en la citada plataforma.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones y su complemento, los Estudios Previos y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 001 de 2026, pueden consultarse, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. – De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en hacer control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – El Presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($185.952.782,00) M/CTE** incluidos impuestos, tasa y contribuciones y todos los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución y liquidación del contrato.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 15026 del 10 de agosto de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal de la Página Web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y contra el misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada de Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año 2026.

JHON FREDY LOPEZ FRANCO
Subdirector Nacional
Ordenador del Gasto (D)
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Proyectó: Nicolás Alberto Hernández
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: David Fernando Rincón Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica.